

PL 408

Sobre S/N

INSISTENCIA

**EL PRESIDENTE ENCARGADO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL ESTUDIO Y FORTALECIMIENTO DEL
DESARROLLO FERROVIARIO PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO A NIVEL NACIONAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el estudio y fortalecimiento del desarrollo ferroviario, facilitando la ejecución de proyectos ferroviarios y de aquellos aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario a nivel nacional, priorizando su construcción, ejecución, mejoramiento, ampliación o modernización, para acelerar el crecimiento en infraestructura ferroviaria e impulsar el desarrollo económico y social de la zona de influencia, los mismos que deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por el sector competente.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional los proyectos ferroviarios que se mencionan en el artículo 3 para la construcción, ejecución, mejoramiento, ampliación o modernización de la infraestructura ferroviaria en el país, con la finalidad de viabilizar e impulsar su desarrollo en el mediano plazo, permitir el ingreso de nuevos operadores ferroviarios, mejorar la conectividad entre los departamentos, promover el comercio nacional e internacional, fortalecer la competitividad del país y ofrecer nuevos servicios de transportes de pasajeros y de carga.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable para los proyectos ferroviarios, tanto de carga como de pasajeros, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario y para



el desarrollo de nuevos proyectos que se encuentran en estudio, los mismos que podrán incluirse en el Programa Multianual de Inversiones a partir del año fiscal 2026, considerando a los siguientes:

- a) Ferrocarril en el tramo Trujillo - Chiclayo - Piura, que incluye las rutas de Paita - Eten - Salaverry en los departamentos de Piura, Lambayeque y La Libertad.
- b) Tren logístico minero y de pasajeros en el tramo Cajamarca - Chiclayo - Puerto Eten.
- c) Ferrocarril Lima - Ica que incluye las rutas de Ica - Pisco - Chincha - Cañete y Lima.
- d) Ferrocarril Puerto San Juan de Marcona - Andahuaylas, que conecta a los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa e Ica.
- e) Ferrocarril Lima - Barranca.
- f) Túnel Trasandino en la ruta Lima - Junín.
- g) Corredor Ferroviario Este Lima - Ricardo Palma.
- h) Rehabilitación complementaria de la infraestructura ferroviaria del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica.
- i) Corredor minero macrorregional que conecta seis proyectos mineros en el departamento de Cajamarca (Michiquillay, Yanacocha, Galeno, Conga, Tantahuatay y La Granja), que desemboca en el terminal marítimo de Eten en el departamento de Lambayeque.
- j) Ferrocarril en los tramos sur y suroriente de los departamentos de Arequipa, Puno y Cusco.
- k) Construcción de un sistema de transporte eléctrico masivo en la ciudad de Arequipa que se denominará "El Tren Blanco de Arequipa" que conectará los distritos de Cerro Colorado, Yanahuara, Sachaca, Cercado, Tiabaya y Hunter.
- l) Tren Iquitos - Yurimaguas.
- m) Creación del megaproyecto ferroviario bioceánico, que une el puerto de Santos, Sao Paulo en Brasil con el puerto de Bayóvar y del megapuerto multimodal de Bayóvar ubicado en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura.
- n) Construcción del tren Puno - Desaguadero.





ñ) Ferrocarril de Pucallpa a la Costa.

Artículo 4. De la ejecución de los proyectos de infraestructura y transporte ferroviarios

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del órgano competente, ejecuta las acciones, los estudios y los planes que permitan implementar el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario que se complementa con el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y determina su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones.



Artículo 5. Participación de los gobiernos regionales y locales

Los estudios e implementación de los proyectos ferroviarios cuentan con la participación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en concordancia con sus funciones y competencias, promoviendo su desarrollo económico y social.



POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República